

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE INGENIERÍA Y NEGOCIOS
UNIDAD TECATE

Tecate, Baja California
05 de septiembre de 2008

Oficio N. 097/08-2

DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA
RECTOR UABC
PRESENTE.

Por este conducto me permito remitir a Usted en versión escrita y electrónica Propuesta de Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería y Negocios Tecate, así como el acta de Consejo Técnico donde se aprueba por unanimidad dicha propuesta.

Por tal motivo solicito a Usted sea incorporada esta propuesta en la convocatoria del Consejo Universitario para que en su oportunidad, el pleno de dicho Consejo acuerde turnarla a la Comisión de Legislación para su análisis y dictamen correspondiente.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted la seguridad de mi consideración respeto.

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA

RECIBIDO
SEP 08 2008
RECIBIDO
SECRETARIA DE RECTORIA
E IMAGEN INSTITUCIONAL

C.c.p.- Archivo.-
ARM/bbg

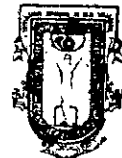
91274588

A T E N T A M E N T E

POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE

M.C. ALEJANDRO ROJAS MAGAÑA
DIRECTOR

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA



FACULTAD DE INGENIERIA
Y NEGOCIOS
TECATE

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
SEP 08 2008
anexos
RECIBIDO
ARCHIVO GENERAL

Universidad Autónoma de Baja California

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

RECIBIDO
SEP 09 2008

SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

DESPACHADO
SEP 08 2008

DESPACHADO
RECTORIA

MEMORANDUM

PARA: DR. FELIPE CUAMEA VELAZQUEZ.
Secretario General de la UABC.
Presente.-

DE: RECTORIA.

Anexo al presente encontrará usted, Oficio 097/08-2 de fecha 05 de septiembre del año en curso, dirigido a esta dependencia por el M.C. Alejandro Rojas Magaña Director de la Facultad de Ingeniería y Negocios Tecate, en el que envía propuesta de Reglamento Interno de esa unidad académica, le envío lo anterior para su información y seguimiento.

Sin otro particular por el momento, me suscribo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
Mexicali, B.C., 08 de septiembre de 2008
"POR LA REALIZACION PLENA DEL HOMBRE"
RECTOR

DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



RECTORIA

C.c.p.- Minutario.
GEV/mcc

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA
Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Técnico
de la Facultad de Ingeniería y Negocios
Unidad Tecate

En la ciudad de Tecate del Estado de Baja California, siendo las 18:00 horas del día 4 de septiembre de 2008, reunidos en la Sala de Maestros de la Facultad de Ingeniería y Negocios, ubicada en calzada Universidad No. 1, Col. San Fernando, se encuentran reunidos los representantes estudiantes y docentes, así como los directivos miembros del Consejo Técnico de esta Unidad Académica, mismos que fueron citados con anterioridad para tratar como únicos puntos del Orden del Día:

1. Lista de presentes
2. Informe sobre las acreditaciones de los programas educativos de Ingeniería Industrial e Ingeniería Mecatrónica.
- 3 Presentación, discusión y aprobación, previo análisis, del Proyecto de Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería y Negocios Tecate.
4. Clausura

Una vez leído el Orden del Día de esta sesión ordinaria y tomada la Lista de Asistencia por el secretario del consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería y Negocios la Licenciada Ariadna De la Cruz Aguiñiga, el presidente del Consejo M.C. Alejandro Rojas Magaña declara que existe quórum legal para instalar formalmente la sesión con los trabajos de análisis y discusión declarándose por parte de este, que todos los acuerdos que se tomen tendrán validez legal.

Enseguida se procede al segundo punto del orden del, informe sobre las acreditaciones de los programas educativos de Ingeniería Industrial e Ingeniería Mecatrónica, de carácter informativo.

En el punto número tres que consiste en presentación, discusión y aprobación, previo análisis, del proyecto de Reglamento interno de la Facultad se presento el reglamento mencionando que está en función de los Lineamientos Institucionales de la Universidad. Se pone el reglamento a consideración de los integrantes del Consejo técnico y se solicita se someta a votación en lo general. El secretario solicito la votación siendo el resultado de 12 (doce) votos a favor y cero en contra.

Acto seguido el presidente solicita realizar el análisis en lo particular y pide la participación de los consejeros que tengan algún artículo reservado. No existiendo ninguna participación de artículos reservados se aprueba en lo particular el Reglamento interno de la facultad de Ingeniería y Negocios Tecate.

Andrea Lozano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Fres Duran

Daniela Mascareño

[Handwritten signature]

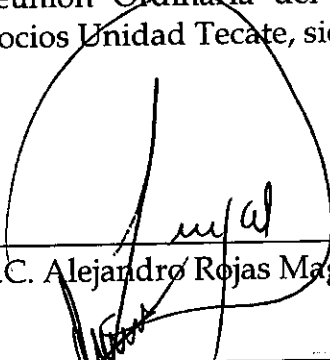
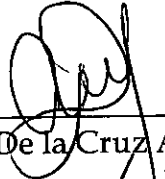
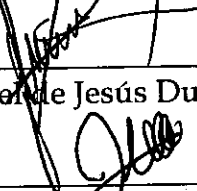
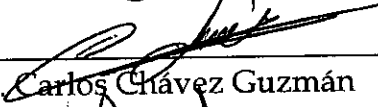

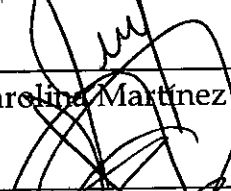
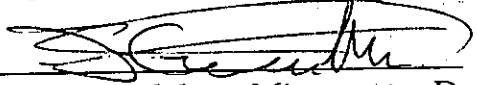
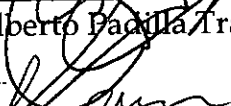
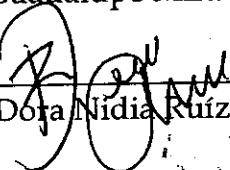
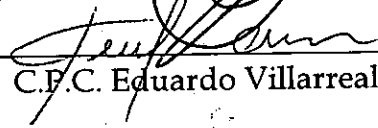
Marcos Muro V.

[Vertical list of handwritten signatures]

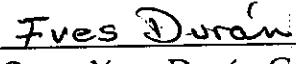
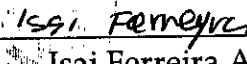
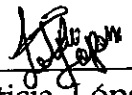
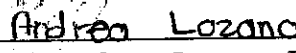

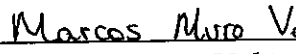
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

Una vez agotados los puntos a tratar se declara formalmente clausurada la reunión Ordinaria del Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería y Negocios Unidad Tecate, siendo las 19:35 horas del día 4 de Septiembre de 2008.

DOCENTES

 M.C. Alejandro Rojas Magaña	 Lic. Ariadna De la Cruz Aguiñiga
 Lic. Ángel de Jesús Dueñas González	 M.C. Carlos Chávez Guzmán
 Ing. Adriana Isabel Garambullo	 Ing. Carolina Martínez López
 M.C. J. Guadalupe Miramontes De León	 Lic. Alberto Padilla Trasviña
 M.A. Doña Nidia Ruiz Chávez	 C.F.C. Eduardo Villarreal Dueñas

ALUMNOS

 Oscar Yves Durán Caperon	 Isai Ferreira Almaraz
 Leticia López Martín	 Andrea Gpe. Lozano Escobedo
 David Abraham Mascareño Reyes	 Marcos Muro Velásquez

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y NEGOCIOS TECATE, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEFINICION, MISION, VISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1. La Facultad de Ingeniería y Negocios Tecate, es una unidad de la Universidad Autónoma de Baja California, integrada por autoridades, funcionarios, personal académico, personal administrativo y alumnos, organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios en las Ciencias de Ingeniería y Contable Administrativa, que fue creada como Escuela de Ingeniería el 9 de junio de 1989, transformándose en Facultad en sesión ordinaria del Consejo Universitario el 17 de Mayo del 2007, en términos del artículo 11 del Estatuto General de la Universidad .

Artículo 2. La misión de la Facultad de Ingeniería y Negocios Tecate, es formar profesionistas en el área de Ingeniería y Ciencias Administrativas y Contables, con habilidades técnicas, de investigación y capacidad transformadora, comprometidos con la comunidad y su medio ambiente para proponer soluciones a los problemas relacionados con su profesión de forma eficaz y eficiente, además de ser capaces de integrarse a la misma en los aspectos sociales, culturales, políticos y productivos, propiciando o generando las condiciones para que esto se logre y buscando siempre el cumplimiento de las políticas y compromisos institucionales.

Artículo 3. La visión de la Facultad de Ingeniería y Negocios Tecate es ser una institución con reconocimiento nacional con programas acreditados y cuerpos académicos consolidados, donde se desarrollen las actividades y prácticas de alumnos y docentes con calidad, contando con tecnología de punta, con una formación docente de alto nivel que fomente los valores de profesores y estudiantes, propiciando el desarrollo de tecnología propia para trabajar proyectos con sectores productivos y sociales

Artículo 4. El objetivo de la Facultad de Ingeniería y Negocios Tecate es formar profesionistas de alto nivel en las áreas de Ingeniería y Ciencias Administrativas y Contables, capaces de satisfacer las necesidades en el sector público y privado.

Artículo 5. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Alumnos: Las personas que estén inscritas en un programa educativo de la Facultad, siempre que no hayan causado baja definitiva ni obtenido aún el título profesional o grado académico correspondiente;
- II. Laboratorio: Espacio físico específico, acondicionado con herramientas, instrumentos de medición, material y equipo, cuyo propósito es reforzar en los

alumnos, los conocimientos adquiridos en sus clases teóricas, a través de la realización de actividades prácticas;

- III. Director: Director de la Facultad;
- IV. Facultad : Facultad de Ingeniería y Negocios Tecate;
- V. Manual: Manual de organización y procedimientos de la Facultad, y
- VI. Universidad: la Universidad Autónoma de Baja California.

Artículo 6. Los servicios educativos de la Facultad se prestarán de acuerdo al modelo educativo y las políticas institucionales siguientes:

- I. Generación de conocimiento pertinente;
- II. Calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- III. Mejora continúa de los recursos humanos y físicos;
- IV. Fortalecimiento de la vida colegiada y los cuerpos académicos;
- V. Gestión de recursos e infraestructura adecuada para los programas educativos de ingeniería, tecnología y de investigación, y el uso eficiente de los mismos;
- VI. Planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos de nivel técnico superior universitario, licenciatura y posgrado;
- VII. Promoción, realización y fortalecimiento de la investigación en el área de la Ingeniería y las Ciencias Administrativas y Contables, dando preferencia a la que tienda a resolver los problemas locales, regionales y nacionales;
- VIII. Vinculación con los sectores público, social y privado, por medio de acciones que permitan la incidencia directa del trabajo que se desarrolla en la Facultad;
- IX. Difusión y divulgación del conocimiento científico y tecnológico generado, y
- X. Compromiso con el desarrollo de la región y el país, y capacidad de dar respuesta a las necesidades de éstos.

Artículo 7. La Facultad contará con procesos de gestión certificados por su buena calidad cuando estos sean estratégicos para el eficaz desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del Director crear las condiciones que favorezcan la certificación de los procesos de gestión académica y administrativa de la unidad académica.

Artículo 8. La Facultad, a través de los órganos internos de apoyo que instituya, será responsable de instaurar medidas para la prevención de accidentes y enfermedades, protección del medio ambiente de los miembros de la unidad académica.

El Director deberá establecer y vigilar el cumplimiento de las precitadas medidas, así como promover la capacitación requerida en esta materia.

Artículo 9. La Facultad contará con un programa interno que tenga por objeto la prevención, auxilio y salvaguarda de los miembros de la misma, en casos de emergencia y desastre provocados por fenómenos naturales.

En las instalaciones de Facultad se deberán colocar en sitios visibles, equipos de seguridad, señales informativas preventivas y restrictivas de acuerdo con las normas aplicables en esta materia.

Artículo 10. El presente reglamento será de observancia obligatoria para todos los miembros de la Facultad. El director difundirá su contenido a través de los medios que considere pertinente. Contra la observancia de este ordenamiento no podrá alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

CAPÍTULO II.

DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA FACULTAD

Artículo 11. Las actividades de la Facultad estarán orientadas a cumplir con la misión, objetivos y metas contenidas en el plan de desarrollo y programa operativo anual de la misma, el cual deberá ser elaborado por el Director, en los tres primeros meses de su gestión, de conformidad con el Reglamento de Planeación de la Universidad.

Artículo 12. El Director autorizará el Manual de Organización y procedimientos de la Facultad, en el cual se especificarán la estructura organizacional, las funciones que le corresponde a cada área de trabajo, diagramas de flujo y formatos, bajo los lineamientos del presente reglamento.

Artículo 13. Corresponderá al Director llevar a cabo las acciones conducentes para la implementación del plan de desarrollo y programa operativo anual de la Facultad, así como las tareas de seguimiento y evaluación.

Artículo 14. El Director rendirá un informe anual de actividades, de conformidad con el Estatuto General de la Universidad, en el que dará cuenta de las actividades realizadas, los logros alcanzados, los obstáculos en la ejecución del plan de desarrollo de la Facultad y en general, el estado que guarda la unidad académica.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 15. La Facultad es una comunidad universitaria integrada por el Director, Subdirector, Administrador, los Coordinadores de áreas, responsables de programas, personal académico, personal administrativo y los alumnos inscritos en programas educativos de la Facultad.

Será responsabilidad del director, propiciar una participación amplia y responsable de todos los miembros de la Facultad, en la consecución de su misión institucional y el desarrollo de los servicios educativos que atiende.

Artículo 16. Los miembros de la Facultad, gozarán de los derechos y de las obligaciones establecidas en la *Ley Orgánica y Estatuto General* de la Universidad, las normas universitarias aplicables y el presente reglamento.

En todos sus actos, los miembros de la Facultad deberán honrar a la Universidad en general y a la Facultad en particular, con su conducta personal y desempeño profesional, académico o laboral, según corresponda.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 17. La estructura organizacional interna de la Facultad, estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional de conformidad con las disposiciones establecidas en el *Estatuto General* y el presente reglamento, para apoyar la prestación de los servicios educativos que atiende, tomando en cuenta, entre otros, los lineamientos siguientes:

- I. Ser una organización que privilegie las funciones académicas sobre las administrativas;
- II. Facilitar una cultura de eficiencia y mejora académica y administrativa continua y propiciar un clima organizacional adecuado;
- III. Fomentar la superación académica, mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;
- IV. Favorecer la generación, transmisión y difusión del conocimiento, la consolidación de las líneas de investigación, así como la optimización de recursos e infraestructura académica;
- V. Propiciar la organización de los académicos en áreas del conocimiento, cuando compartan necesidades comunes en cuanto a infraestructura y nivel de organización, y

- VI. Promover programas de servicios estudiantiles, de vinculación y colaboración con las demás unidades académicas y las dependencias de la administración general, y
- VII. Fortalecer la comunicación y colaboración con sus egresados.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

Artículo 18. Son autoridades de la Facultad:

- I. El Director y
- II. El Consejo Técnico.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR

Artículo 19. El Director es la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad y tendrá, sin perjuicio de las señaladas en el *Estatuto General* y normas universitarias aplicables, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades de docencia, investigación y vinculación de la Facultad;
- II. Organizar los planes y programas de estudios que se impartan en la Facultad, con sujeción a lo dispuesto por la normatividad universitaria aplicable;
- III. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades administrativas de la Facultad;
- IV. Planear, organizar y dirigir los programas de servicios estudiantiles, servicios al interior de la Universidad, así como los programas de educación continua a cargo de la Universidad;
- V. Promover, autorizar y apoyar los programas de asistencia social que se apoyen en el trabajo de los alumnos y demás miembros de la Facultad, así como los programas de difusión que realicen en nombre de la misma;
- VI. Elaborar el plan de desarrollo, programa operativo anual de actividades y realizar las tareas de seguimiento y evaluación de los mismos;
- VII. Elaborar el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad;

- VIII. Designar, y en su caso remover a los coordinadores de áreas académicas, así como a los responsables de programas de áreas específicas, de acuerdo con las necesidades institucionales y el presupuesto aprobado, así como a los responsables de programas;
- IX. Crear los órganos internos de apoyo académico o administrativo de la facultad, después de haber escuchado la opinión del Consejo Técnico;
- X. Asignar al Subdirector, al Administrador, Coordinadores de áreas académicas y responsables de áreas específicas, los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XI. Promover y coordinar las acciones orientadas a la prevención de accidentes y enfermedades, auxilio y salvaguarda por causas naturales y protección del medio ambiente de la unidad académica;
- XII. Previo desahogo del procedimiento previsto en el Estatuto General, imponer a los infractores del presente reglamento, las sanciones que correspondan;
- XIII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas en la Facultad.
- XIV. Participar en las tareas relativas al sistema institucional de indicadores que sean de la competencia de la facultad y supervisar su realización;
- XV. Mantener actualizada la información que se publica en la página electrónica de la facultad, y
- XVI. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o les sean encomendadas expresamente por el Rector.

Artículo 20. Son auxiliares del Director, en el ejercicio de sus funciones:

- I. El Subdirector;
- II. El Administrador;
- III. Los coordinadores de áreas académicas, y
- IV. Los responsables de programas de áreas específicas.

Artículo 21. El Subdirector y Administrador serán nombrados y removidos por el Director de la Facultad, con la aprobación del Rector. Los coordinadores de áreas académicas y responsables de programas de áreas específicas, serán nombrados y removidos directamente por el Director.

Los responsables de programas de áreas específicas ejercerán sus funciones de conformidad con el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 22. La integración y funcionamiento del Consejo Técnico, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Estatuto General de la Universidad y demás normatividad universitaria aplicable.

Artículo 23. El Consejo Técnico nombrará comisiones permanentes o especiales para el estudio de los asuntos de su competencia, entre ellas, la comisión permanente de Estudios de Licenciatura.

CAPÍTULO VI DEL SUBDIRECTOR

Artículo 24. El subdirector suplirá al Director en sus faltas o ausencias temporales, que no excedan de un mes, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Apoyar al director en las diferentes actividades académicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las tareas sustantivas de la Facultad;
- II. Fomentar y promover el mejoramiento del nivel académico, tanto de los docentes, como de los alumnos;
- III. Coordinar y apoyar las labores de los coordinadores de áreas para la actualización de los programas a su cargo, la elaboración de la planta docente y demás actividades que se requieran;
- IV. Promover el trabajo colegiado entre el personal académico de la Facultad;
- V. Cada ciclo escolar, elaborar, organizar y coordinar junto con el director, un programa de actividades académicas, culturales y deportivas a realizar;
- VI. Evaluar conjuntamente con los coordinadores de área, el desempeño de los docentes y en su caso, de los alumnos;
- VII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas por los coordinadores de áreas académicas y responsables de los programas de las áreas específicas, para evaluar el avance de los programas y de los proyectos de investigación y presentar semestralmente al Director, el informe del avance de los programas y actividades realizadas por el personal académico de la Facultad;
- VIII. Elaborar, junto con el Administrador, la propuesta de presupuesto de la Facultad y presentarla al Director para su revisión y aprobación;
- IX. Gestionar certificaciones de los documentos a su cargo;

- X. Tener bajo su cuidado la documentación y el manejo relacionado con los egresados, incluyendo todo lo referente a los trámites para titulación y graduación de los mismos;
- XI. Elaborar los proyectos de acreditación y equivalencia de estudios solicitados por los alumnos provenientes de otras unidades académicas de la Universidad o de diversas instituciones de educación superior;
- XII. Programar con la debida antelación al ciclo escolar correspondiente, escuchando a los coordinadores de Áreas Académicas y al administrador, el número de grupos, materias, horarios, espacios, así como el personal académico necesario, y presentarlo al Director para su aprobación;
- XIII. Proponer al Director, el personal académico idóneo para la impartición de las diversas unidades de aprendizaje, tomando en cuenta las propuestas presentadas por el coordinador correspondiente;
- XIV. Elaborar y mantener actualizado un directorio del personal académico, de los alumnos y de los egresados;
- XV. Llevar y mantener actualizado el registro de alumnos con índices de reprobación y eficiencia terminal;
- XVI. Llevar y mantener actualizado los expedientes laborales del personal académico adscrito a la unidad, y
- XVII. Mantener actualizado el sistema institucional de indicadores con la información correspondiente a la Facultad; y
- XVIII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o les sean encomendadas expresamente por el Director.

Artículo 25. El subdirector será suplido en sus ausencias temporales y definitivas, por la persona que designe el Director con la aprobación del Rector, la cual deberá reunir los mismos requisitos de elegibilidad exigidos al titular, señalados en el Estatuto General de la Universidad.

CAPÍTULO VII DEL ADMINISTRADOR

Artículo 26. El administrador de la Facultad será designado por el Director, con aprobación del Rector, y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia en el manejo de recursos humanos, financieros y materiales;
- II. No haber sido condenado por la comisión de delitos, ni sancionado por infracciones graves a la normatividad universitaria, y

- III. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad o cualquier otra ocupación que sea incompatible con su cargo, de acuerdo con el Estatuto General.

Artículo 27. Son facultades y obligaciones del administrador:

- I. Tener bajo su responsabilidad las labores del personal administrativo de la Facultad, con sujeción a las normas laborales aplicables;
- II. Efectuar oportunamente la gestión de los recursos materiales y financieros que requiera la Facultad para su funcionamiento, sobre la base del presupuesto autorizado y de sus ingresos propios;
- III. Vigilar el uso y la conservación de las edificaciones e instalaciones de la Facultad; así como llevar un control de las mismas;
- IV. Facilitar y controlar el uso del mobiliario, material y equipo didáctico disponible, para el desempeño de las labores académicas y administrativas;
- V. Planear, conjuntamente con el director, las actividades y recursos necesarios en la operación de la Facultad;
- VI. Elaborar junto con el subdirector el proyecto de presupuesto de la Facultad, y presentarlo al director para su examen y aprobación;
- VII. Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y el de ingresos propios, de acuerdo con la normatividad y las políticas institucionales en vigor, y proporcionar al director, con la periodicidad que este lo requiera, un reporte de operación;
- VIII. Evaluar, conjuntamente con el Director, la pertinencia de aplicación y tiempos de operación de los recursos y proponer las modificaciones que se requieran para la mejor operatividad de los procesos administrativos;
- IX. Mantener actualizado el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad;
- X. Presentar al director un informe semestral de las actividades realizadas, y
- XIX. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o les sean encomendadas expresamente por el Director.

Artículo 28. El administrador será suplido en sus ausencias, temporales o definitivas, por la persona que designe el Director con la aprobación del Rector, la cual deberá reunir los mismos requisitos exigidos para la designación del administrador titular.

CAPÍTULO VIII DE LOS COORDINADORES DE ÁREAS

Artículo 29. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se establecerán, de conformidad con las partidas autorizadas a la Facultad en el presupuesto de egresos de la Universidad, las Coordinaciones de Áreas siguientes:

- I. Coordinación de Formación Básica;
- II. Coordinación de Formación Profesional y Vinculación; y
- III. Coordinación de Posgrado e Investigación.

Artículo 30. Al frente de cada coordinación de área habrá un académico designado por el Director, ante el cual será responsable del buen desempeño de las funciones de acuerdo a su nombramiento.

Artículo 31. Para ser Coordinador de Área, se requiere:

- I. Tener conocimiento y experiencia en el modelo educativo de la Universidad y en el desarrollo de proyectos educativos y/o de investigación, según el caso;
- II. Poseer conocimientos, capacidad de trabajo y experiencia, tanto profesional como educativa, acerca de los planes de estudio de los programas que se imparten en la Facultad;
- III. Ser académico de tiempo completo adscrito a la Facultad;
- IV. Gozar de reconocido prestigio entre los miembros de la Facultad, y
- V. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno.

Los Coordinadores de Áreas se auxiliarán del personal que se les asigne, en función a la disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Artículo 32. El coordinador de Formación Básica será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento del programa de estudios de Licenciatura en la etapa de formación básica y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el subdirector el programa de actividades correspondientes a su área;
- II. Proponer al subdirector el personal docente mejor calificado para impartir las diversas unidades de aprendizaje del área de formación básica de los programas educativos;
- III. Supervisar que se mantengan actualizados los programas de las unidades de aprendizaje que pertenecen al área de formación básica y vigilar el cumplimiento de los mismos;

- IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de planes de estudio de la Facultad;
- V. Solicitar, recibir y revisar los informes de las actividades realizadas por el personal docente bajo su supervisión, para verificar el avance de los programas de las unidades de aprendizaje;
- VI. Presentar al subdirector el programa de actividades semestrales e informe de avances y semestral de las actividades realizadas;
- VII. Coordinar las acciones relativas a la prestación y acreditación del servicio social comunitario;
- VIII. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;
- IX. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejor continua de éstos; y
- X. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o les sean encomendadas expresamente por el Director.

Artículo 33. El coordinador de Formación Profesional y Vinculación será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento de los planes de estudio en las etapas disciplinaria y profesional de los programas de Licenciatura y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el subdirector, el programa de actividades correspondientes a su área;
- II. Proponer al subdirector el personal docente mejor calificado para impartir las diversas unidades de aprendizaje del área disciplinaria y formación profesional de los programas de Licenciatura;
- III. Supervisar la actualización de los programas de las unidades de aprendizaje de las áreas disciplinaria y formación profesional, y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de planes de estudio de los programas de Licenciatura de la Facultad;
- V. Solicitar, recibir y revisar los informes de las actividades realizadas por el personal docente bajo su supervisión, para verificar el avance de los programas de las unidades de aprendizaje;
- VI. Presentar al subdirector el programa de actividades semestrales e informe de avances y semestral de las actividades realizadas;

- VII. Coordinar y vigilar las acciones relativas a las prácticas profesionales y la prestación y liberación del servicio social profesional;
- VIII. Evaluar con el responsable de titulación los resultados y avances en la obtención del título profesional por parte de los alumnos próximos a egresar y egresados;
- IX. Dar seguimiento al padrón de egresados de la Facultad;
- X. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;
- XI. Coordinar y vigilar la vinculación de las actividades académicas de la Facultad con los sectores público, productivo y social;
- XII. Fomentar, coordinar y evaluar los programas de educación continua que ofrezca la Facultad;
- XIII. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos educativos, para la mejora continua de estos, y
- XIV. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o les sean encomendadas expresamente por el Director.

Artículo 34. El coordinador de Posgrado e Investigación será el encargado de organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de posgrado e investigación que se desarrollan en la Facultad y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades de acuerdo con las políticas de investigación establecidas por la Facultad;
- II. Organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de investigación;
- III. Promover el trabajo colegiado de los académicos y alumnos de posgrado y Licenciatura.
- IV. Vigilar el cumplimiento del objetivo de los programas de posgrado y de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
- V. Proponer al Subdirector, el personal mejor calificado para la planta académica de los programas de posgrado;
- VI. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de programas de posgrado de la Facultad;
- VII. Presentar al Subdirector, el programa de actividades semestrales e informe de avances y semestral de las actividades realizadas;

- VIII. Llevar y mantener actualizado el registro de los proyectos de investigación que se realizan en la Facultad;
- IX. Llevar y mantener actualizado el registro de los productos derivados de los proyectos de investigación que se realizan en la Facultad, en general, de la producción académica del persona académico;
- X. Realizar las acciones relativas al seguimiento del desarrollo y productividad de los egresados de posgrado;
- XI. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;
- XII. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos, para la mejora continua de éstos; y
- XIII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, le confiera la normatividad universitaria o les sean encomendadas expresamente por el Director.

TÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES, DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS AL INTERIOR DE LA FACULTAD.

CAPÍTULO I DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO ESTUDIANTIL

Artículo 35. La Facultad promoverá, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la Facultad, programas de servicios estudiantiles que propicien la superación personal y académica de los alumnos y la generación de un ambiente universitario de integración e identificación con la comunidad de la Facultad y de sentido de pertenencia a la Universidad.

Artículo 36. Son programas de servicio estudiantil de la Facultad:

- I. Tutorías académicas;
- II. Orientación pedagógica;
- III. Servicio social comunitario y profesional;
- IV. Emprendedores;
- V. Actividades deportivas, culturales y recreativas, y
- VI. Todos aquellos que autorice el Director.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA DE TUTORIAS ACADÉMICAS

Artículo 37. El programa de tutorías académicas tiene como propósito orientar y auxiliar a los alumnos para que éstos diseñen un programa de actividades Académicas curriculares y extracurriculares que favorezcan su formación integral y lograr el perfil profesional deseado.

Artículo 38. El programa de tutorías académicas estará encaminado a reducir la deserción escolar e incrementar la retención, reducir los índices de reprobación y de rezago, favoreciendo el aprendizaje de los alumnos y el mejoramiento de los indicadores de eficiencia terminal y de titulación de la Facultad, y se desarrollará conforme a lo establecido en el Estatuto Escolar de la Universidad.

Artículo 39. Todo alumno, desde su ingreso, tendrá derecho a que se le asigne un tutor académico. En tratándose de las tutorías presénciales, por ningún motivo el alumno recibirá asesoría del tutor fuera de las instalaciones de la Facultad ni en un horario distinto del establecido.

Artículo 40. Ningún académico de carrera podrá eximirse de prestar el servicio de tutorías académicas, sino por causa legítima.

Artículo 41. Son obligaciones del tutor:

- I. Elaborar y someter a la aprobación del subdirector, el programa de tutorías académicas a su cargo;
- II. Prestar de manera personal el servicio de tutorías académicas;
- III. Llevar el registro de los servicios prestados a cada uno de sus tutorados, de acuerdo con el formato autorizado por el Director;
- IV. Informar al subdirector, con la periodicidad que determine éste, las actividades de tutorías académicas realizadas, y
- V. Las demás establecidas en el Manual de Operación de Tutorías de la Facultad.

Artículo 42. Son obligaciones de los alumnos tutorados:

- I. Participar puntualmente en las sesiones grupales e individuales de tutorías, mismas que serán programadas al iniciarse el periodo escolar;
- II. Firmar los registros correspondientes a las actividades de tutoría realizadas, y

III. Las demás establecidas en el Manual de Operación de Tutorías de la Facultad.

CAPITULO III DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 44. Los programas de vinculación con los diversos sectores de la sociedad, se ajustarán a las disposiciones establecidas en el Estatuto General, tomando en cuenta las recomendaciones que emitan los consejos de vinculación de la Facultad.

Artículo 45. Los consejos de vinculación de la Facultad se integrarán y funcionarán de conformidad con lo establecido en el Estatuto General. Los consejos sesionarán las veces que sean convocados por el Rector o el Director de la Facultad.

Artículo 46. Las recomendaciones de los consejos de vinculación de la Facultad estarán encaminadas a fortalecer los programas académicos, innovar proyectos de investigación y vinculación, generar proyectos de educación continua, facilitar el contacto con egresados, mejorar la operación de la bolsa de trabajo y fomentar todos aquellos proyectos que contribuyan a fortalecer la formación profesional de los alumnos. Las recomendaciones estarán sujetas a revisión, para asegurar la factibilidad, congruencia y armonía de éstas con la normatividad y políticas institucionales aplicables.

Artículo 47. La Facultad prestará los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otras similares, mediante convenios de colaboración, que serán formalizados por escrito en el formato que autorice la Oficina del Abogado General. En los precitados convenios, se estipularán los programas específicos de trabajo a desarrollar, los que contendrán: objetivos, duración, condiciones financieras, calendarios de ejecución y cualquier otro elemento necesario para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Artículo 48. Los recursos que se perciban por la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior, se destinarán a apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad y la calidad de los servicios educativos que presta la Facultad, en la proporción que se determine en las normas y criterios que emita el Consejo Universitario.

Artículo 49. La propiedad intelectual que se derive de las actividades académicas o de vinculación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables; y a las condiciones específicas que se estipulen en el convenio respectivo; en todo caso, se otorgará el reconocimiento correspondiente a los creadores de las actividades inventivas y obras autorables.

Artículo 50. Los servicios que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias universitarias, estarán orientados a fortalecer las capacidades académicas,

la vida colegiada y a optimizar los recursos humanos e infraestructura universitaria. El alcance de los compromisos derivados de la prestación de dichos servicios, se precisará por escrito en las bases de colaboración, en el formato que para ello autorice la Oficina del Abogado General.

Artículo 51. El director cuidará que los servicios de vinculación y aquellos que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias de la Universidad, no afecten la regularidad de las actividades de docencia e investigación que se realizan en la Facultad.

TITULO CUARTO DE LOS APOYOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO ÚNICO. DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE LA FACULTAD.

Artículo 52. Son apoyos académicos los servicios de información, cómputo y telecomunicaciones; laboratorios y bibliotecas; videotecas, equipos y materiales didácticos, transporte escolar y demás instalaciones puestos a disposición del personal académico y alumnos de los programas educativos de la Facultad, para facilitar su labor de enseñanza-aprendizaje e investigación.

Artículo 53. Todos los miembros del personal académico y comunidad estudiantil tendrán derecho al uso de los apoyos académicos e instalaciones mencionados en el artículo anterior, de conformidad con el Manual de Organización y Procedimientos correspondiente y en apego a los lineamientos siguientes:

- I. La prohibición de consumir alimentos y bebidas, fumar, hacer uso de teléfonos celulares, radios o equipos electrónicos que no estén relacionadas con labores académicas, dentro de las aulas, laboratorios, bibliotecas, etc.;
- II. La obligación del usuario de poner toda su diligencia en el buen uso de instalaciones y equipos, siendo responsables de:
 1. Evitar que se ocasionen daños a los mismos;
 2. Conservar en buen estado y mantener limpios los que hayan utilizado;
 3. Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de éstos, y
 4. Cubrir cualquier daño que éstos sufran por dolo, negligencia o descuido.

- III. Respetar y cumplir puntualmente el reglamento interno del laboratorio de área específica de la Facultad correspondiente, mismo que deberá publicarse en las instalaciones del laboratorio, en la página electrónica del programa educativo y en la página electrónica de la Facultad.

TÍTULO QUINTO DE LOS RECONOCIMIENTOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 54. Adicionalmente de los premios, estímulos económicos, reconocimientos y distinciones contempladas en la normatividad universitaria, la Facultad podrá otorgar reconocimientos especiales a miembros de la Facultad o de la sociedad que se distingan, en forma extraordinaria, por su labor en beneficio de la Facultad y puedan considerarse como ejemplo para las generaciones presentes y futuras de la misma.

El Director, con aprobación del Consejo Técnico de la Facultad emitirá los requisitos y lineamientos bajo los cuales podrán otorgarse los precitados reconocimientos.

Artículo 55. El Director, será el único facultado para proponer ante el Consejo Técnico de la Facultad el otorgamiento del reconocimiento especial.

Artículo 56. El reconocimiento especial se otorgará por el Director en ceremonia ex profeso, con el previo consentimiento del Consejo Técnico, por votación favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes.

CAPITULO II DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 57. La inobservancia de cualquiera de las obligaciones que el presente reglamento impone a los miembros de la comunidad de la Facultad, constituirá responsabilidad.

Artículo 58. La aplicación de sanciones por las infracciones a las disposiciones del presente reglamento se sujetará a lo dispuesto por el artículo 57 del Estatuto General. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 206 fracciones II, III y IV, 207, 208 fracción V, 210, 211 y 212 del mismo ordenamiento, es derecho y obligación de los Directores sancionar a los miembros del personal académico, del personal administrativo y alumnos adscrito a las unidades académicas a sus cargos, que infrinjan el presente reglamento.

Artículo 59. La aplicación de sanciones a los miembros del personal académico y del personal administrativo que infrinjan el presente reglamento, se sujetará a la normatividad universitaria y laboral aplicable.

Artículo 60. La aplicación de sanciones a los alumnos, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. A excepción de faltas menores que sólo ameriten amonestación verbal en privado, el Director deberá dar a conocer por escrito al presunto responsable la falta imputable, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que hubiera acontecido, otorgándole un plazo razonable, que nunca será inferior a tres días hábiles, para que alegue y ofrezca las pruebas que a su interés convenga.
- II. En las comparecencias y el desahogo de pruebas no se exigirán formalidades especiales, sino que se procurará la mayor sencillez y economía, favoreciendo el proceso oral. De todo lo actuado, se levantará el acta correspondiente.
- III. Transcurrido el plazo anteriormente referido, y de no existir prueba pendiente de desahogo, se deberá dar a conocer por escrito al presunto responsable la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada.
- IV. En cualquier caso en que se determinara sancionar al presunto responsable, la resolución deberá informar al afectado que goza del derecho a impugnarla, ante el Tribunal Universitario.

En ningún caso, y por ningún motivo, podrá el Director delegar la facultad sancionadora en sus subordinados o en el Consejo Técnico respectivo. Las sanciones emitidas en contravención con esta disposición, serán nulas de pleno derecho.

Artículo 61. La aplicación de sanciones a los alumnos, por parte de los profesores, se hará por éstos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Estatuto General, sin necesidad de apearse a las normas procesales establecidas en el artículo anterior.

TITULO SEXTO DE LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES

CAPITULO ÚNICO

Artículo 62. En las modificaciones del presente reglamento, se observarán los mismos procedimientos establecidos para su creación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, y a partir de esa fecha dejará de tener aplicabilidad lo dispuesto por el Acuerdo emitido por el Rector el 28 de marzo de 2008, mediante el cual se establecen disposiciones diversas para regular la estructura organizacional y actividades relevantes de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Baja California, hasta en tanto se emiten los reglamentos internos de las mismas.

Segundo. El Director, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia del presente reglamento, deberá expedir, de conformidad con el presente Reglamento, el Manual de Organización y Procedimientos de la Facultad.